



ORDENANZA Nº 394/52

- Artc.1º.- Declárase obligatoria la construcción de veredas en la Avenida General San Martín de la localidad de Abbotsford desde la diagonal 25 de mayo y " 9 de Julio" y en las calles transversales hasta los 100 metros de la calle General San Martín o sea las calles General Belgrano Domingo F. Sarmineto y "Ivado" via en las diagonales " 25 de mayo y 9 de Julio".-
- Artc. 2º.- Todos los propietarios de terrenos con frente a las calles mencionadas deberán proceder a la construcción de veredas con preferencias de material mosaicos y ladrillos, de un ancho mínimo de dos metros con su correspondiente de material (cemento armado o ladrillo) y en las demas de un ancho mínimo de 1.40mts.
- Artc.3º.- Establécese un plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para iniciar las construcciones de dichas veredas y un plazo máximo de ciento ochenta días para la terminación de los trabajos.
- Artc.4º.- Transcurridos los 90 días sin que los propietarios hubieran iniciado los trabajos correspondientes, la Municipalidad efectuará los mismos por vía administrativa.
- Artc.5º.-Todo infractor a las disposiciones de la presente Ordenanza será penado con una multa equivalente al 25% del valor de la obra realizada.-
- Artc.6º.- A los efectos del cobro del importe de los trabajos efectuados por vía administrativa y la multa que corresponde, se dará un plazo de 90 días a contar desde la fecha de terminados los trabajos . Vencido este plazo el D.E. iniciará el cobro por vía de apremio.-
- Artc.7º.- Comuníquese, etc.-

Monte, 2 de julio de 1952.-